

COLEGIO OFICIAL INGENIEROS TÉCNICOS EN INFORMÁTICA PRINCIPADO DE ASTURIAS	
REGISTRO	☐ ENTRADA ☒ SALIDA ☐ GENERAL
FECHA:	17/01/2014
Nº:	S 20140117-01

CONDICIONES PARTICULARES A LA PÓLIZA MÁSTER Nº PT000060H

TIPO:

Responsabilidad Civil Profesional

Nº PÓLIZA MÁSTER:

PT000060H

PERÍODO DE SEGURO:

Fecha de Efecto: 00 horas 01/10/2013
Fecha de Vencimiento: 24 horas 30/09/2014

FECHA RETROACTIVA:

01/05/2006

CORREDOR DE LA PÓLIZA:

SERPRECO CORREDURÍA DE SEGUROS S.A.

Via Laletana, 39 2ª Planta, 08003 Barcelona, España
C.I.F.: A-58852518

TOMADOR DEL SEGURO / PÓLIZA MÁSTER EMITIDA A FAVOR DE:

COLEGIO DE INGENIEROS TÉCNICOS EN INFORMÁTICA
DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS (CITIPA)
CIF: Q-3300289J
(En adelante el Tomador de la Póliza Máster)

DIRECCIÓN:

C/ Posada Herrera 6, 1º of. 2
33002 Oviedo
España

ASEGURADOS:

Todos los colegiados del Tomador de Seguro los cuales estén incluidos en el listado facilitado por el Tomador del Seguro a la fecha de Efecto y actualizaciones trimestrales.

Los miembros de las Juntas de gobierno de los colegiados citados anteriormente conforme a las facultades de representación del Tomador del Seguro las cuales les han sido atribuidas conforme a los estatutos sociales.

COBERTURAS:

Otorgadas de acuerdo con el condicionado de la Póliza Máster adjunto, y el cuadro de tarifas que también se adjunta.

LÍMITE AGREGADO ANUAL:

El límite máximo de indemnización durante el periodo de seguro por el conjunto de todos los siniestros, reclamaciones y sus gastos de defensa, así como por cualquier otro concepto, cubiertos bajo cualquier sección o módulo, es de EUR 1.000.000 por anualidad de seguro, con independencia del número de siniestros, reclamaciones presentadas y asegurados reclamados.



C. Zetterbach

EL ASEGURADOR

Ciertos Suscriptores del Lloyd's. En representación y en virtud de la autorización nº B073881000100G firma Globe Underwriting Limited (firma y sello)

Globe Underwriting Limited

106 Fenchurch Street, London EC3M 5JE

Registered office: 52 Leadenhall Street, London EC3A 2EB. Registered in England No. 06917482. Globe Underwriting Limited (Financial Services Register No. 502101) is an appointed representative of Cooper Gay & Co. Ltd. which is authorised and regulated by the Financial Conduct Authority.

CONDICIONES PARTICULARES A LA PÓLIZA MÁSTER Nº PT000060H

ACTIVIDAD:

Actividades propias de un ingeniero informático, estando el asegurado legalmente habilitado para su ejercicio y en cumplimiento de los requisitos que para el ejercicio de esta profesión se exige en cada momento.

ASEGURADOR:

100.00% Suscriptores del Lloyd's, Londres, Inglaterra (tal y como se detalla más abajo).

Suscriptores del Lloyd's

<u>Participación</u>	<u>Seudónimo</u>	<u>Nº Sindicato</u>
50%	AML	2001
50%	ARK	4020

NOTIFICACIÓN DE RECLAMACIONES:

En primera instancia, todas las notificaciones de reclamaciones, siniestros y/o incidencias deberán ser notificadas al corredor de la póliza que figura en las presentes Condiciones Particulares.

LEY Y JURISDICCIÓN APLICABLE: Unión Europea

DELIMITACIÓN GEOGRÁFICA: Unión Europea

FORMA DE PAGO: ANUAL

La Prima Neta inicial de EUR 480,00 será pagadera al Asegurador un pago único y deberá ser liquidada al ASEGURADOR en los 30 días siguientes a la fecha de emisión de la Póliza

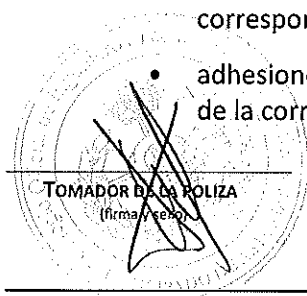
En caso de incumplimiento de esta garantía el ASEGURADOR se reserva el derecho a cancelar la Póliza desde la fecha de efecto.

CONDICIONES DE PAGO / BORDEROS:

- A) Se acuerda bajo la presente póliza master que cada Asegurado liquidará al Tomador de la Póliza Máster la prima total anual correspondiente a su Póliza por Domiciliación Bancaria.

Así mismo, serán de aplicación los siguientes términos respecto a las adhesiones con fecha de efecto posterior 01/10/2013:

- adhesiones posteriores al 01/10/2013 pero anteriores al 31/03/2014: se cobrará la correspondiente prima anual prorrateada.
- adhesiones posteriores al 01/04/2014 hasta el 30/09/2014: se cobrará un mínimo del 50% de la correspondiente prima anual.



C. Hertzbach

EL ASEGURADOR

Ciertos Suscriptores del Lloyd's. En representación y en virtud de la autorización nº B0738B1000100G firma Globe Underwriting Limited (firma y sello)

Globe Underwriting Limited

106 Fenchurch Street, London EC3M 5JE

Registered office: 52 Leadenhall Street, London EC3A 2EB. Registered in England No. 06917482. Globe Underwriting Limited (Financial Services Register No. 502101) is an appointed representative of Cooper Gay & Co. Ltd. which is authorised and regulated by the Financial Conduct Authority.

CONDICIONES PARTICULARES DE LA PÓLIZA MÁSTER Nº PT000060H

- B) Mensualmente, se enviará al Corredor que figura en la Póliza durante la primera semana de cada mes detallando las altas y bajas ocurridas durante el mes anterior.

Trimestralmente, se enviará al Corredor que figura en la Póliza el día 1 de cada trimestre detallando las primas cobradas y o extornadas durante el trimestre anterior.

A continuación, el Tomador procederá a la liquidación al Corredor de la Póliza del borderó trimestral durante la primera semana del siguiente trimestre.

En caso de incumplimiento de esta garantía el ASEGURADOR se reserva el derecho a cancelar la Póliza desde la fecha de efecto.

LÍMITE DE INDEMNIZACIÓN POR ASEGURADO:

- RESPONSABILIDAD CIVIL PROFESIONAL: **SEGÚN CUADRO DE PRIMAS A CONTINUACION**

El límite de indemnización contratado por cada asegurado se establecerá a la fecha de efecto a través de un listado que será facilitado por el Colegio el cual se anexará a esta póliza.

CUADRO COBERTURAS Y PRIMAS

		COBERTURA	PRIMA NETA ANUAL	FRANQUICIA
1	Modalidad Básica	24.000,00 €	30,00 €	100,00 €
3	Colegiado, trabajador por cuenta ajena	60.000,00 €	75,00 €	500,00 €
	Colegiado, trabajador por cuenta propia	60.000,00 €	150,00 €	500,00 €
	AMPLIACIONES VOLUNTARIAS	+140.000,00 €	+150,00 €	-
		+240.000,00 €	+200,00 €	-
		+540.000,00 €	+350,00 €	-
4	Colegiados que no pertenecen a las categorías 1 ó 3 (jubilados, profesores, etc.)	24.000,00 €	25,00 €	100,00 €

Las primas netas arriba especificadas están sujetas a impuestos y recargos del 6,15%

El límite de indemnización contratado por cada asegurado se establecerá a la fecha de efecto a través de un listado que será facilitado por el Colegio el cual se anexa a esta póliza.



TOMADOR DE LA PÓLIZA
(firma y sello)

C. Hettich

EL ASEGURADOR

Ciertos Suscriptores del Lloyd's. En representación y en virtud de la autorización nº B073861000100G firma Globe Underwriting Limited (firma y sello)

Globe Underwriting Limited

106 Fenchurch Street, London EC3M 5JE

Registered office: 52 Leadenhall Street, London EC3A 2EB. Registered in England No. 06917482. Globe Underwriting Limited (Financial Services Register No. 502101) is an appointed representative of Cooper Gay & Co. Ltd. which is authorised and regulated by the Financial Conduct Authority.

CONDICIONES PARTICULARES DE LA PÓLIZA MÁSTER Nº PT000060H

CONDICIONES ESPECÍFICAS APLICABLES AL RIESGO:

Se acuerda en las presentes Condiciones Particulares la inclusión de la Junta de Gobierno del Colegio de acuerdo con los siguientes términos y límite de indemnización por siniestro y en total por la anualidad de EUR 30.000:

Franquicia aplicable es de EUR 500 por reclamación para todas las garantías.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 3 de la Ley de Contrato de Seguro de 8 de octubre de 1980, las condiciones resaltadas de modo especial en el presente contrato en negrilla, y para el caso de que pudieran ser consideradas limitativas de los derechos del Tomador del Seguro / Asegurado, son específicamente aceptadas por el dicho Tomador del Seguro / Asegurado, quien deja expresa constancias de haber examinado detenidamente cada una de ellas y de mostrarse plenamente conforme con cada una de las mismas en virtud de su correspondiente firma.

El Tomador del Seguro reconoce expresamente haber recibido, por escrito y en fecha 01/10/2013, la oportuna información relativa a la legislación aplicable al contrato de seguro, las diferentes instancias de reclamación, el Estado miembro del domicilio del ASEGURADOR y su autoridad de control, la denominación social, dirección y forma jurídica del ASEGURADOR.

En Londres a 30/10/2013



EL ASEGURADOR

Ciertos Suscriptores del Lloyd's. En representación y en virtud de la autorización nº B0738B1000100G firma Globe Underwriting Limited (firma y sello)

Globe Underwriting Limited

106 Fenchurch Street, London EC3M 5JE

Registered office: 52 Leadenhall Street, London EC3A 2EB. Registered in England No. 06917482. Globe Underwriting Limited (Financial Services Register No. 502101) is an appointed representative of Cooper Gay & Co. Ltd. which is authorised and regulated by the Financial Conduct Authority.

CONDICIONES GENERALES Y ESPECIALES PÓLIZA Nº PT000060H

INDICE

I. PREÁMBULO

II. DEFINICIONES

- | | |
|---|---|
| 1. ASEGURADO | 2. ASEGURADOR |
| 3. DAÑOS | 4. ERROR O FALTA PROFESIONAL |
| 5. FECHA RETROACTIVA | 6. FRANQUICIA |
| 7. GASTOS DE DEFENSA | 8. LÍMITE POR ANUALIDAD |
| 9. LÍMITES Y SUB LÍMITES DE INDEMNIZACIÓN | 10. MÁXIMO DE INDEMNIZACIÓN POR SINIESTRO |
| 11. PERÍODO DE DESCUBRIMIENTO | 12. PERÍODO DE SEGURO |
| 13. PÓLIZA | 14. PRIMA NETA |
| 15. RECLAMACIÓN | 16. SINIESTRO |
| 17. SOLICITUD DE SEGURO | 18. TERCERO |
| 19. TOMADOR DEL SEGURO | |

III. REDACCIÓN DE LOS TÉRMINOS DE RESPONSABILIDAD CIVIL PROFESIONAL DE INGENIEROS INFORMÁTICOS

- | | |
|--|--|
| 1. OBJETO DEL SEGURO | |
| 2. EXCLUSIONES | |
| a) Patronal | b) Actos Dishonestos |
| c) Infracción de Propiedad Intelectual | d) Responsabilidad Contractual |
| e) Productos | f) Daños Personales o Materiales |
| g) Vertidos Derrames de Residuos y Contaminación | h) Otros Seguros |
| i) Circunstancias conocidas en origen | j) Tasas, Comisiones |
| k) Reclamaciones de Compañías Asociadas | l) Multas y Sanciones |
| m) Otras Actividades | n) Exclusión por Contaminación Radioactiva |
| o) Exclusión de Guerra y Terrorismo | p) Cláusula de Limitación de Sanciones y Exclusiones |
| 3. DELIMITACIÓN TEMPORAL | |
| 4. FECHA RETROACTIVA | |
| 5. PERÍODO DE DESCUBRIMIENTO | |
| 6. DELIMITACIÓN GEOGRÁFICA | |
| 7. JURISDICCIÓN | |
| 8. LÍMITE DE INDEMNIZACIÓN | |
| 9. CLÁUSULA DE FRANQUICIA | |
| 10. CLÁUSULA DE COASEGURO | |

IV. ESTIPULACIONES DE APLICACIÓN GENERAL

1. VENCIMIENTO DE LAS PRIMAS, LUGAR Y FORMA DE PAGO
2. NOTIFICACIÓN DE RECLAMACIONES
3. GESTIÓN DE LAS RECLAMACIONES
4. CLÁUSULA DE NOTIFICACIONES
5. RENOVACIÓN EXPRESA
6. OBSERVANCIA DEBIDA
7. CONCURRENCIA DE SEGUROS
8. LEY ORGÁNICA DE PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL (L.O.P.D.)
9. INFORMACIÓN DE INTERÉS
10. CLÁUSULA CONTRACTUAL
11. ACEPTACIÓN ESPECÍFICA DE LAS CLÁUSULAS LIMITATIVAS



C. Zettlacher

EL ASEGURADOR

Ciertos Suscriptores del Lloyd's. En representación y en virtud de la autorización nº B0738B1000100G firma Globe Underwriting Limited (firma y sello)

Globe Underwriting Limited

106 Fenchurch Street, London EC3M 5JE

Registered office: 52 Leadenhall Street, London EC3A 2EB. Registered in England No. 06917482. Globe Underwriting Limited (Financial Services Register No. 502101) is an appointed representative of Cooper Gay & Co. Ltd. which is authorised and regulated by the Financial Conduct Authority.

I. PREAMBULO

El presente contrato se rige por lo dispuesto en la Ley 50/1980, de 8 de Octubre, de Contrato de Seguro, por lo convenido en estas Condiciones Generales y en las Condiciones Particulares de la PÓLIZA, sin que tengan validez las cláusulas limitativas de los derechos del ASEGURADO que éste no haya aceptado específicamente por escrito.

La presente PÓLIZA junto con las Condiciones particulares, incluidos los suplementos o apéndices que se emitan a la misma para completarla o modificarla, los anexos, la SOLICITUD DE SEGURO y los documentos aportados por el TOMADOR DEL SEGURO forman parte integrante de la PÓLIZA.

El contrato se perfecciona por el consentimiento, manifestado por la suscripción de la Póliza del documento provisional de cobertura por las partes contratantes. La cobertura contratada y sus modificaciones o adiciones no tomarán efecto mientras no haya sido satisfecho el recibo de la PRIMA, salvo pacto en contrario en las Condiciones Particulares. En caso de demora en el cumplimiento de ambos requisitos, las obligaciones del Asegurador comenzarán a partir de las veinticuatro horas del día en que hayan sido completados.

Si el contenido de la PÓLIZA difiere de la proposición de seguro o de las cláusulas acordadas, el TOMADOR DEL SEGURO podrá reclamar a la Entidad Aseguradora en el plazo de un mes a contar desde la entrega de la PÓLIZA para que se subsane la divergencia existente. Transcurrido dicho plazo sin efectuar la RECLAMACIÓN, se estará a lo dispuesto en la PÓLIZA.

Se trata de un contrato celebrado en régimen de Libre Prestación de Servicios (LPS) con ciertos Suscriptores del LLOYD'S; el Estado miembro a quien corresponde el control de la Entidad Aseguradora es el Reino Unido y, dentro de dicho Estado, la Autoridad a quien corresponde dicho control es la "Financial Conduct Authority" (FCA).

II. DEFINICIONES

Las definiciones siguen un orden alfabético.

Cualquier término de los aquí definidos se entenderá, a los efectos del presente contrato, en el sentido indicado en esta Sección, con independencia de que aparezca en singular o en plural.

Todos los términos definidos en este apartado aparecerán en mayúsculas a lo largo del presente contrato.

1. ASEGURADO

La expresión Asegurado significa:

- La persona física o jurídica titular del interés objeto del seguro, que tiene capacidad legal propia según se especifica en las Condiciones Particulares, y que, en defecto del TOMADOR DEL SEGURO, asume las obligaciones derivadas del contrato;
- Cualquier persona que sea o haya sido propietario, socio, directivo o empleado del ASEGURADO, exclusivamente respecto de aquellas RECLAMACIONES que tengan su causa en el ejercicio de la actividad profesional descrita en las Condiciones Particulares, por trabajos hechos o servicios prestados en beneficio o por cuenta del ASEGURADO, mientras actúen en el ámbito de dicha dependencia;
- La herencia, herederos y legatarios, representantes legales y/o causahabientes de un asegurado en caso de su muerte, incapacidad, insolvencia o estar incurso en un procedimiento concursal.

2. ASEGURADOR

Significa las Entidades recogidas en las Condiciones Particulares de la PÓLIZA que, mediante el cobro de una PRIMA, asumen la cobertura de los riesgos objeto de este contrato con arreglo a los términos y condiciones de la PÓLIZA.

3. DAÑOS

Materiales: destrucción o danos causados a cualesquiera bienes tangibles.

Personales: muerte, incapacidad, enfermedad, lesiones mentales o físicas causados a personas físicas.



EL ASEGURADOR

Ciertos Suscriptores del Lloyd's. En representación y en virtud de la autorización nº B0738B/000100G firma Globe Underwriting Limited (firma y sello)

Globe Underwriting Limited

106 Fenchurch Street, London EC3M 5JE

Registered office: 52 Leadenhall Street, London EC3A 2EB. Registered in England No. 06917482. Globe Underwriting Limited (Financial Services Register No. 502101) is an appointed representative of Cooper Gay & Co. Ltd. which is authorised and regulated by the Financial Conduct Authority.

Perjuicios consecuenciales: la pérdida económica que es consecuencia directa de los daños personales o materiales sufridos por el reclamante de dicha pérdida.

Perjuicios patrimoniales primarios: la pérdida económica que no tiene como causa directa un daño material o personal sufrido por el reclamante de dicha pérdida.

4. ERROR O FALTA PROFESIONAL

Errores, omisiones o actos negligentes cometidos en el ejercicio de la actividad profesional descrita en las Condiciones Particulares.

5. FECHA RETROACTIVA

Es la fecha indicada en las Condiciones Particulares que modifica la delimitación temporal de esta PÓLIZA, de tal forma que se cubrirán las RECLAMACIONES que se presenten por primera vez contra el ASEGURADO, o contra el ASEGURADOR en ejercicio de la acción directa, durante el PERÍODO DE SEGURO respecto de ERRORES O FALTAS PROFESIONALES cometidos a partir de dicha fecha.

6. FRANQUICIA

Se entiende por FRANQUICIA aquella suma de dinero, expresada en términos fijos o porcentuales, que en el momento de los desembolsos correspondientes a un SINIESTRO, corresponde al ASEGURADO, de tal forma que el ASEGURADOR sólo será responsable de pagar en exceso de la cantidad establecida como FRANQUICIA en las Condiciones Particulares.

7. GASTOS DE DEFENSA

Significa cualesquiera honorarios, costes y gastos legales que se ocasionen con motivo de la dirección jurídica y defensa del ASEGURADO en la investigación, defensa judicial o transacción extrajudicial de cualquier RECLAMACIÓN amparada bajo esta PÓLIZA.

Se Incluyen dentro de los gastos de defensa:

- La prestación de las fianzas judiciales que puedan ser exigidas para responder de las indemnizaciones que puedan incumbir al ASEGURADO por su eventual responsabilidad civil como consecuencia de una RECLAMACIÓN amparada bajo esta PÓLIZA.
- La constitución de las fianzas judiciales que en causa criminal le fueran exigidas al ASEGURADO o al ASEGURADOR como garantía de la responsabilidad civil derivada del presunto delito o falta como consecuencia de una RECLAMACIÓN amparada bajo esta PÓLIZA.
- La constitución de las fianzas judiciales que en causa criminal le fueran exigidas al ASEGURADO para garantizar su libertad provisional como consecuencia de una RECLAMACIÓN amparada bajo esta PÓLIZA.

8. LÍMITE POR ANUALIDAD

La cantidad máxima a cargo del Asegurador por cada período de seguro, con independencia de que sea consumida en uno o varios siniestros, entendiéndose por período de seguro el comprendido entre la fecha de efecto y de vencimiento, expresadas en las Condiciones Particulares o en el período anual establecido en el último recibo de prima.

9. LÍMITES Y SUBLÍMITES DE INDEMNIZACIÓN

Los establecidos en las Condiciones Particulares de esta PÓLIZA.

10. MÁXIMO DE INDEMNIZACIÓN POR SINIESTRO

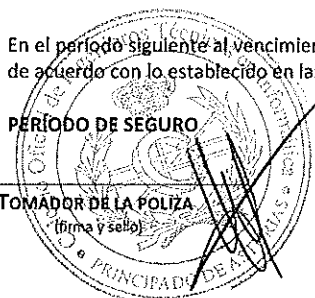
Cantidad máxima que, en cualquier caso, se verá obligado a indemnizar el Asegurador por cada siniestro amparado por la PÓLIZA, sea cual fuese el número de coberturas afectadas y el número de víctimas o perjudicados.

11. PERÍODO DE DESCUBRIMIENTO

En el período siguiente al vencimiento del PERÍODO DE SEGURO durante el cual el ASEGURADO puede continuar notificando RECLAMACIONES de acuerdo con lo establecido en las Condiciones Particulares.

12. PERÍODO DE SEGURO

TOMADOR DE LA PÓLIZA
(firma y sello)



Chatterbach

EL ASEGURADOR

Ciertos Suscriptores del Lloyd's. En representación y en virtud de la autorización nº 80738BI000100G firma Globe Underwriting Limited (firma y sello)

Globe Underwriting Limited

106 Fenchurch Street, London EC3M 5JE

Registered office: 52 Leadenhall Street, London EC3A 2EB. Registered in England No. 06917482. Globe Underwriting Limited (Financial Services Register No. 502101) is an appointed representative of Cooper Gay & Co. Ltd. which is authorised and regulated by the Financial Conduct Authority.

Significa el período comprendido entre la Fecha de Efecto y la de Vencimiento de la PÓLIZA especificados en las Condiciones Particulares, o bien entre la Fecha de Efecto y la de la resolución o extinción efectiva del contrato de seguro, si fueran anteriores.

13. PÓLIZA

El documento que contiene las condiciones reguladoras del seguro. Forman parte integrante de la misma las Condiciones Generales, las Particulares que individualizan el riesgo, las Especiales, los Suplementos o Apéndices que se emitan a la misma para completarla o modificarla, y la SOLICITUD DEL SEGURO.

14. PRIMA NETA

El precio del Seguro, al que se añadirán los recargos e impuestos que sean de legal aplicación.

15. RECLAMACIÓN

Significa:

- Cualquier comunicación verbal o escrita en petición de resarcimiento, de carácter extrajudicial, judicial o administrativo, dirigida por el TERCERO perjudicado contra el ASEGURADO, o contra el ASEGURADOR en ejercicio de la acción directa, como presunto responsable de un daño amparado por la PÓLIZA.
- Toda comunicación de cualquier hecho o circunstancia concreta conocida por vez primera por el ASEGURADO, y notificado fehacientemente por éste al ASEGURADOR, que pueda razonablemente derivarse en eventuales responsabilidades amparadas por la PÓLIZA, o determinar la ulterior formulación de una petición de resarcimiento, o hacer entrar en juego las coberturas de la PÓLIZA.

Que se formule por primera vez durante el PERÍODO DEL SEGURO.

Todas las RECLAMACIONES derivadas de una misma causa original, con independencia del número de reclamantes o RECLAMACIONES formuladas, serán consideradas como una sola, considerándose realizada dentro el PERÍODO DE SEGURO en que se hizo la primera RECLAMACIÓN.

16. SINIESTRO

Significa cualquier cantidad que el ASEGURADOR se vea obligado a pagar como consecuencia de una RECLAMACIÓN amparada por esta PÓLIZA. Los GASTOS DE DEFENSA no tendrán la consideración de SINIESTRO.

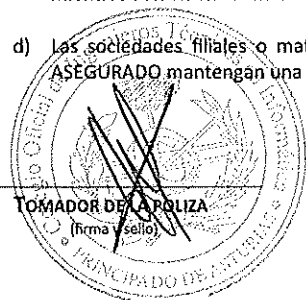
17. SOLICITUD DE SEGURO

Cualquier documento por el que el TOMADOR DEL SEGURO y/o el ASEGURADO declaran las circunstancias que puedan influir en la valoración del riesgo, incluyendo cuestionarios, documentos anexos a los mismos y cualquier declaración hecha por el TOMADOR DEL SEGURO y/o el ASEGURADO al ASEGURADOR en relación con la PÓLIZA y/o en adición y/o modificación y/o sustitución de la misma, antes del PERÍODO DE SEGURO.

18. TERCERO

Cualquier persona, física o jurídica distinta de:

- El TOMADOR DEL SEGURO y el ASEGURADO.
- Sus cónyuges, ascendientes y descendientes hasta el tercer grado de consanguinidad así como las personas que vivan habitualmente en el domicilio del ASEGURADO o del TOMADOR DEL SEGURO, sin que medie una prestación de naturaleza económica.
- Los socios, directivos, asalariados y persona que, de hecho o de derecho, dependen del TOMADOR DEL SEGURO o del ASEGURADO, mientras actúen en el ámbito de dicha dependencia.
- Las sociedades filiales o matrices del TOMADOR DEL SEGURO o ASEGURADO o aquellas en las que el TOMADOR DEL SEGURO o el ASEGURADO mantengan una participación de control de su titularidad.



EL ASEGURADOR

Ciertos Suscriptores del Lloyd's. En representación y en virtud de la autorización nº B0738B1000100G firma Globe Underwriting Limited (firma y sello)

Globe Underwriting Limited

106 Fenchurch Street, London EC3M 5JE

Registered office: 52 Leadenhall Street, London EC3A 2EB. Registered in England No. 06917482. Globe Underwriting Limited (Financial Services Register No. 502101) is an appointed representative of Cooper Gay & Co. Ltd. which is authorised and regulated by the Financial Conduct Authority.

19. TOMADOR DEL SEGURO

La persona física o jurídica que, identificada como tal en las Condiciones Particulares, contrata con el ASEGURADOR el aseguramiento del riesgo objeto de cobertura bajo esta PÓLIZA, y al que corresponden las obligaciones y derechos derivados de la misma, salvo las que, por su naturaleza, deban ser cumplidas por el ASEGURADO.

III. REDACCIÓN DE LOS TÉRMINOS DE RESPONSABILIDAD CIVIL PROFESIONAL DE INGENIEROS INFORMÁTICOS

Habiendo hecho la persona o personas, físicas o jurídicas, cuyo nombre figura en el presente documento (el ASEGURADO) una Propuesta firme por escrito al ASEGURADOR en la fecha especificada en el documento, en el cual se incluyen datos y declaraciones que, junto con otra información que se haya podido facilitar, conforman la base de este Contrato y se consideran parte integrante del mismo, y, en consideración de la PRIMA especificada en este documento.

1. OBJETO DEL SEGURO

El ASEGURADOR, se aviene, dentro de los términos, límites, exclusiones y condiciones contenidos en la presente PÓLIZA, a indemnizar al ASEGURADO por todas las cantidades que éste se vea obligado a satisfacer como consecuencia de una RECLAMACIÓN de responsabilidad civil de acuerdo por todas las cantidades que éste se vea obligado a satisfacer como consecuencia de una RECLAMACIÓN de responsabilidad civil de acuerdo a la legislación vigente que se formule por primera vez contra el ASEGURADO, o contra el ASEGURADOR en ejercicio de la acción directa, durante el PERÍODO DE SEGURO por los daños materiales, personales y perjuicios patrimoniales primarios causados a TERCEROS por un ERROR O FALTA PROFESIONAL cometido por el ASEGURADO o por el personal del que legalmente deba responder en el desempeño de la actividad profesional descrita en las Condiciones Particulares, así como por los GASTOS DE DEFENSA del ASEGURADO frente a cualquier RECLAMACIÓN interpuesta contra el mismo; siempre y cuando la RECLAMACIÓN haya sido debidamente notificada al ASEGURADOR dentro del PERÍODO DE SEGURO especificado en las Condiciones Particulares.

2. EXCLUSIONES

El ASEGURADOR no estará obligado a indemnizar al ASEGURADO en los casos de Reclamaciones:

a) Responsabilidad Patronal

derivadas de la condición del ASEGURADO como patrono o empleador, por daños personales sufridos en accidente laboral del personal empleado o contratado del ASEGURADO, así como por daños a sus bienes materiales, o por incumplimiento de cualquier obligación que el ASEGURADO haya contraído como empleador hacia cualquier empleado, sus bienes materiales, etc.;

que se originen de forma directa o indirecta en la propiedad, posesión, ocupación o uso, por parte del ASEGURADO o en su nombre, de cualquier bien mueble o inmueble, aeronave, embarcación o vehículo de propulsión mecánica;

b) Actos deshonestos

que se originen de forma directa o indirecta en cualquier acción u omisión del ASEGURADO deshonestas, dolosas o de carácter fraudulento, así como las derivadas de la inobservancia voluntaria y deliberada, por parte del ASEGURADO, de las disposiciones reguladoras de la actividad profesional descrita en las Condiciones Particulares;

c) Infracción de Propiedad Intelectual

que traten casos de infracción de derechos de autor, patentes, diseños registrados, marcas registradas, o cualquier derecho de propiedad intelectual o sobre bienes y derechos inmateriales;

d) Responsabilidad Contractual

que se originen de forma directa o indirecta en cualquier responsabilidad asumida por el ASEGURADO bajo cualquier compromiso, acuerdo o garantía expresa, que vaya más allá de la responsabilidad legal del ASEGURADO y que no procedería de no existir dichos compromisos, acuerdos o garantías expresas, y cualquier otra responsabilidad legal que exceda de la legal;

e) Productos

TOMADOR DE LA PÓLIZA
(firma y sello)

PRINCIPADO DE ANDALUCÍA

C. Haffnerbach

EL ASEGURADOR

Ciertos Suscriptores del Lloyd's. En representación y en virtud de la autorización nº B073881000100G firma Globe Underwriting Limited (firma y sello)

Globe Underwriting Limited

106 Fenchurch Street, London EC3M 5JE

Registered office: 52 Leadenhall Street, London EC3A 2EB. Registered in England No. 06917482. Globe Underwriting Limited (Financial Services Register No. 502101) is an appointed representative of Cooper Gay & Co. Ltd. which is authorised and regulated by the Financial Conduct Authority.

derivadas de la fabricación, elaboración, alteración, reparación, suministro, instalación, mantenimiento o tratamiento de cualesquiera bienes o productos vendidos, suministrados o distribuidos por el ASEGURADO o por alguna compañía subcontratada o de otra forma relacionada con el ASEGURADO;

Aclaraciones sobre el producto software: Es objeto del presente Seguro de Responsabilidad Civil Profesional el daño causado al perjudicado adquirente del software propio que haya sido personalmente diseñado y distribuido comercialmente por el asegurado; incluyendo también los daños causados por la instalación y/o el mantenimiento del software, propio o de terceros, y sus adaptaciones y/o modificaciones, aunque, en estos casos el asegurado no lo haya distribuido comercialmente, todo ello por ERROR Y/O FALTA y/o modificaciones, aunque, en estos casos el asegurado no lo haya distribuido comercialmente, todo ello por ERROR Y/O FALTA PROFESIONAL que le sea imputable.

f) Daños Personales o Materiales

que estén relacionadas con casos de daños personales, convalecencia, enfermedad o fallecimiento sufridos por cualquier persona, así como cualquier pérdida, daño o destrucción de propiedad, a no ser que dicha RECLAMACIÓN se origine en un asesoramiento negligente o error profesional;

g) Vertidos, Derrames de Residuos y Contaminación

que se originen de forma directa o indirecta en casos relacionados de algún modo con vertidos, derrames de residuos, contaminación o daños al medio ambiente de cualquier naturaleza;

h) Otros Seguros

respecto a las cuales el ASEGURADO tenga derecho a indemnización bajo cualquier otra póliza de seguro, excepto en lo relativo a la cantidad en exceso de la que debería ser pagada según la otra póliza de seguro;

i) Circunstancias conocidas en origen

por cualquier hecho o circunstancia que pudiera razonablemente dar lugar a una RECLAMACIÓN bajo esta PÓLIZA, y fuera conocida o razonablemente debiera haber sido conocida por el ASEGURADO con anterioridad a la Fecha de Efecto de esta PÓLIZA, con independencia de que haya sido notificada esta circunstancia bajo otra póliza de seguro o no;

j) Tasas, Comisiones

que traten sobre el reembolso de tasas, comisiones, costes y otros gastos pagados o pendientes de pago por el ASEGURADO, así como otras RECLAMACIONES contra el ASEGURADO basadas en alegaciones relativas a tasas, comisiones o costes excesivos;

k) Reclamaciones de Compañías Asociadas

que hayan iniciado en contra del ASEGURADO cualquier compañía, empresa o sociedad en la que el ASEGURADO o alguno de sus directivos o socios tenga intereses financieros o ejecutivos.

La presente exclusión comprende asimismo las reclamaciones que tengan su origen o estén relacionados con cualquier trabajo aceptado para o en nombre de cualquier empresa, sociedad o compañía en la que el ASEGURADO o alguno de sus directivos o socios tenga algún interés financiero o asociación legal, aparte de los casos de asociaciones creadas con el único propósito de realizar la obra o encargo.

l) Multas y Sanciones

que se originen en multas, sanciones, penalizaciones y daños punitivos, ejemplarizantes u otros daños no compensatorios de cualquier naturaleza.

m) Otras Actividades

derivadas del ejercicio de actividades ajenas al ámbito legal de la actividad profesional del ASEGURADO descrita en las Condiciones Particulares.

n) Exclusión por Contaminación Radioactiva



C. Zettlerbach

EL ASEGURADOR

Ciertos Suscriptores del Lloyd's. En representación y en virtud de la autorización nº B073881000100G firma Globe Underwriting Limited (firma y sello)

Globe Underwriting Limited

106 Fenchurch Street, London EC3M 5JE

Registered office: 52 Leadenhall Street, London EC3A 2EB. Registered in England No. 06917482. Globe Underwriting Limited (Financial Services Register No. 502101) is an appointed representative of Cooper Gay & Co. Ltd. which is authorised and regulated by the Financial Conduct Authority.

Queda excluido cualquier daño causado directa o indirectamente así como los daños consecuenciales, o que contribuyan, o que surjan de:

- i) Radiaciones de ionización o contaminación por radioactividad de cualquier combustible nuclear o de cualquier residuo nuclear procedente de la combustión de un combustible nuclear.
- ii) Las propiedades radiactivas, tóxicas, explosivas o de otra forma peligrosas, derivadas de un conjunto explosivo o componente nuclear del mismo.

o) Exclusión de Guerra y Terrorismo

A no ser que se establezca lo contrario, se excluye la pérdida, el daño, o el coste de cualquier naturaleza directamente o indirectamente causado por, o estando en conexión con cualquiera de lo siguientes acontecimientos; independientemente de cualquier otra causa o acontecimiento que confluya simultáneamente o en cualquier otra secuencia al daño producido:

- i) Guerra, invasión, actos de enemigos extranjeros, hostilidades u operaciones bélicas (sea o no declarada la guerra), guerra civil, rebelión, revolución, insurrección, conmoción civil en las proporciones de un levantamiento, poder militar o usurpado; o
- ii) Cualquier acto de terrorismo.

Una acción de terrorismo significa, con carácter general y sin limitación de su significado, un acto llevado a cabo con el empleo de fuerza o la violencia y/o la amenaza, de cualquier persona o grupo de personas, actuando solo o como parte de cualquier organización u organizaciones o gobierno o gobiernos, dirigido o pretendidamente dirigido a la consecución de objetivos políticos, religiosos, ideológicos o similares con la intención de influir en cualquier gobierno y/o poder público, o cualquier sección, a través del miedo.

También se excluye la pérdida, el daño, el coste o gasto de cualquier naturaleza directa o indirectamente causado o en conexión con cualquier acción tomada para el control, prevención, supresión o similar en relación con los puntos i) y ii) anteriores.

En el caso que la Aseguradora excluya cualquier siniestro por esta causa, la carga de la prueba recaerá sobre el Asegurado.

p) Cláusula de Limitación de Sanciones y Exclusiones

Se entiende y acepta expresamente que el (re) asegurador no cubrirá ni pagará indemnización o beneficio alguno bajo esta Póliza, en la medida que la cobertura, pago de la indemnización o beneficio pudiera exponer al (re) asegurador a cualquier sanción, prohibición o restricción de acuerdo con las resoluciones de las Naciones Unidas o con sanciones comerciales o económicas, leyes o regulaciones de la Unión Europea, Reino Unido o Estados Unidos de América.

3. DELIMITACIÓN TEMPORAL

Con el carácter de condición limitativa de los derechos del ASEGURADO, aceptada expresamente por éste, se conviene y acepta por ambas partes que la cobertura de este seguro únicamente cubre las RECLAMACIONES que se presenten por primera vez contra el ASEGURADO, y se notifiquen al ASEGURADOR, o contra el ASEGURADOR en ejercicio de la acción directa, durante el PERÍODO DE SEGURO, o durante el PERÍODO DE DESCUBRIMIENTO si resultase de aplicación conforme a lo establecido en las Condiciones Particulares, respecto de ERRORES O FALTAS PROFESIONALES cometidos tanto con anterioridad a la Fecha de Efecto de la PÓLIZA como durante el PERÍODO DE SEGURO, salvo que se acuerde una retroactividad diferente y quede reflejada en las Condiciones Particulares.

4. FECHA RETROACTIVA

De acuerdo con lo establecido en las Condiciones Particulares.

Los ERRORES O FALTAS PROFESIONALES cometidos o que se alegue se hayan cometido entre la FECHA RETROACTIVA y la Fecha de Efecto de esta PÓLIZA serán amparados por la cobertura de este seguro siempre y cuando el ASEGURADO no hubiera tenido conocimiento formal o informal de los mismos, ni de la ocurrencia de los daños y perjuicios, ni pudiera prever que ello podría originar una RECLAMACIÓN por responsabilidad civil.

5. PERÍODO DE DESCUBRIMIENTO

TOMADOR DE LA PÓLIZA
(firma y sello)



C. Zetterbach

EL ASEGURADOR

Ciertos Suscriptores del Lloyd's. En representación y en virtud de la autorización nº B0738B1000100G firma Globe Underwriting Limited (firma y sello)

Globe Underwriting Limited

106 Fenchurch Street, London EC3M 5JE

Registered office: 52 Leadenhall Street, London EC3A 2EB. Registered in England No. 06917482. Globe Underwriting Limited (Financial Services Register No. 502101) is an appointed representative of Cooper Gay & Co. Ltd. which is authorised and regulated by the Financial Conduct Authority.

- a) Si el ASEGURADOR rechazase ofrecer términos y condiciones de renovación, la cobertura de esta PÓLIZA se extiende automáticamente y sin pago de una PRIMA adicional, durante un período de 12 meses siguientes a la fecha de vencimiento del PERÍODO DE SEGURO, pero exclusivamente respecto a ERRORES O FALTAS PROFESIONALES cometidos o que se alegue hayan sido cometidos con anterioridad a la fecha de vencimiento del PERÍODO DE SEGURO, y, si fuera aplicable, con posterioridad a la FECHA RETROACTIVA señalada en las Condiciones Particulares.

La oferta de renovación por parte del ASEGURADOR de términos, condiciones, FRANQUICIAS, LÍMITES DE INDEMNIZACIÓN o PRIMA diferentes a los establecidos en esta PÓLIZA, no constituirán un rechazo a ofrecer términos de renovación.

- b) Si el TOMADOR DEL SEGURO o el ASEGURADO rehúsan renovar esta PÓLIZA, y siempre y cuando se dé aviso escrito al ASEGURADOR hasta dentro de los 30 días siguientes al vencimiento del PERÍODO DE SEGURO, tendrán el derecho de contratar un período de extensión de cobertura de 12 meses siguientes a la fecha de vencimiento del PERÍODO DE SEGURO, mediante el pago de un 100% de la PRIMA correspondiente a la última anualidad, pero exclusivamente respecto a ERRORES O FALTAS PROFESIONALES cometidos o que se alegue hayan sido cometidos con anterioridad a la fecha de vencimiento del PERÍODO DE SEGURO y, si fuera aplicable, con posterioridad a la FECHA RETROACTIVA señalada en las Condiciones Particulares.
- c) En caso de no renovación de esta PÓLIZA, y cuando la FECHA RETROACTIVA sea la Fecha de Efecto de la misma, la cobertura de esta PÓLIZA se extiende automáticamente y sin pago de una PRIMA adicional, durante un período de 12 meses siguientes a la fecha de vencimiento del PERÍODO DE SEGURO, pero exclusivamente respecto a ERRORES O FALTAS PROFESIONALES cometidos o que se alegue se hayan cometido con anterioridad a la fecha de vencimiento del PERÍODO DE SEGURO y con posterioridad a la Fecha de Efecto de esta PÓLIZA.

6. DELIMITACIÓN GEOGRÁFICA

La delimitación geográfica de esta PÓLIZA se extiende a actividades profesionales realizadas en el Reino de España salvo que se acuerde una Delimitación Geográfica diferente en el apartado correspondiente de las Condiciones Particulares.

7. JURISDICCIÓN

El ASEGURADOR no estará obligado a indemnizar al ASEGURADO en los casos de RECLAMACIONES que se basen en acciones legales por daños ante un tribunal y bajo leyes distintas a las del Reino de España o ejecuciones de sentencias obtenidas en otra Jurisdicción que no sea el Reino de España, salvo que se acuerde una Jurisdicción diferente en el apartado correspondiente de las Condiciones Particulares.

8. LÍMITE DE INDEMNIZACIÓN

La cantidad total que deberá satisfacer el ASEGURADOR de acuerdo con los términos de la presente PÓLIZA no podrá en ningún caso exceder el LÍMITE DE INDEMNIZACIÓN especificado en las Condiciones Particulares para todas las RECLAMACIONES interpuestas contra el ASEGURADO durante el PERÍODO DE SEGURO (dicho Límite incluirá, para el propósito de esta cláusula, los gastos y costas derivados de la investigación, defensa o transacción de cualquier RECLAMACIÓN).

9. CLÁUSULA DE FRANQUICIA

Asimismo, el ASEGURADOR sólo se responsabilizará de la parte de los GASTOS DE DEFENSA de cada RECLAMACIÓN que exceda de la cantidad especificada en las Condiciones Generales en concepto de FRANQUICIA.

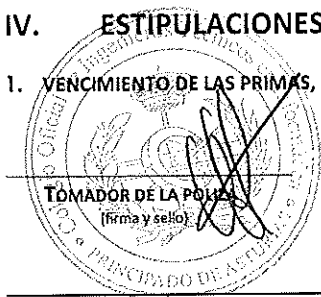
En caso de que el ASEGURADOR se haga cargo de algún gasto que, en virtud de esta cláusula, sea responsabilidad del ASEGURADO, dicha cantidad será reembolsada al ASEGURADOR por parte del ASEGURADO con la menor dilación.

10. CLÁUSULA DE COASEGURO

Las obligaciones del ASEGURADOR son las respectivas que suscriba, no compartidas con otros Coaseguradores, y están limitadas a sus suscriptores individuales. El suscriptor no es responsable de la suscripción de cualquier Coasegurador, que por cualquier razón no satisfaga todas o parte de sus obligaciones.

IV. ESTIPULACIONES DE APLICACIÓN GENERAL

1. VENCIMIENTO DE LAS PRIMAS, LUGAR Y FORMA DE PAGO



C. Zetterbach

EL ASEGURADOR

Ciertos Suscriptores del Lloyd's. En representación y en virtud de la autorización nº B07388I000100G firma Globe Underwriting Limited (firma y sello)

Globe Underwriting Limited

106 Fenchurch Street, London EC3M 5JE

Registered office: 52 Leadenhall Street, London EC3A 2EB. Registered in England No. 06917482. Globe Underwriting Limited (Financial Services Register No. 502101) is an appointed representative of Cooper Gay & Co. Ltd. which is authorised and regulated by the Financial Conduct Authority.

- a) Vencimiento: El TOMADOR DEL SEGURO está obligado al pago de la prima o de la prima única en el momento de la perfección del contrato. Las sucesivas primas se deberán hacer efectivas en los correspondientes vencimientos.
La Prima deberá ser liquidada a los Aseguradores en los 30 días siguientes a la fecha de emisión de la PÓLIZA. En caso de incumplimiento de esta garantía los Aseguradores se reservan el derecho a cancelar la PÓLIZA desde la fecha de efecto.
- b) Lugar: Si en las Condiciones Particulares no se determina ningún lugar para el pago de la PRIMA, éste habrá de efectuarse en el domicilio del TOMADOR DEL SEGURO.
- c) forma: El pago de la prima podrá formalizarse tanto mediante depósito bancario como en efectivo.

2. NOTIFICACIÓN DE RECLAMACIONES

- a) El ASEGURADO deberá notificar de inmediato y por escrito al Asegurador, dentro del PERÍODO DE SEGURO y tan pronto como sea posible, las circunstancias siguientes:
 - i) cualquier RECLAMACIÓN interpuesta frente al ASEGURADO, amparada bajo la cobertura de esta PÓLIZA,
 - ii) la notificación procedente de cualquier persona o institución en la que anuncie sus intenciones de interponer una RECLAMACIÓN contra el ASEGURADO que se derive de un ERROR O FALTA PROFESIONAL, o
 - iii) cualquier circunstancia de la que tenga conocimiento el ASEGURADO y que le proporcione argumentos razonables para considerar que se va interponer una RECLAMACIÓN en su contra; en dicha notificación se deberán explicar las razones que sustentan dichas suposiciones, haciendo mención explícita de fechas y personas involucradas.

En caso de que se haga una notificación bajo los supuestos detallados en los apartados a) ii) ó b) iii), se entenderá que cualquier RECLAMACIÓN interpuesta en relación con los hechos relatados ha tenido lugar dentro del PERÍODO DE SEGURO.

- b) El ASEGURADO cooperará con el ASEGURADOR en la investigación del SINIESTRO, y facilitará al ASEGURADOR toda clase de informaciones sobre las circunstancias de la RECLAMACIÓN. El incumplimiento de esta obligación, mediando dolo o culpa grave, facultará al ASEGURADOR para liberarse de la indemnización.

3. GESTIÓN DE LAS RECLAMACIONES

Salvo pacto en contrario, el ASEGURADOR asumirá la dirección jurídica frente a cualquier RECLAMACIÓN amparada bajo esta PÓLIZA. El ASEGURADOR designará los Abogados y Procuradores que defenderán y representarán al ASEGURADO en las actuaciones judiciales que se le sigieren en RECLAMACIÓN de las responsabilidades civiles cubiertas bajo esta PÓLIZA, aun cuando dichas reclamaciones sean infundadas.

El ASEGURADO deberá prestar la colaboración necesaria en orden a dicha defensa, comprometiéndose a otorgar poderes generales para pleitos, así como a su asistencia personal a los actos procesales que fueran precisos, pudiendo exigirle el ASEGURADOR los daños y perjuicios correspondientes a su falta de colaboración en caso contrario.

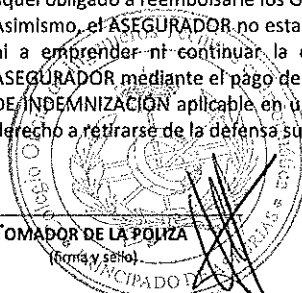
No obstante lo dispuesto anteriormente, cuando quien reclame esté también asegurado con el mismo ASEGURADOR o exista algún otro posible conflicto de intereses, éste comunicará inmediatamente al ASEGURADO la existencia de esas circunstancias, sin perjuicio de realizar aquellas diligencias que por su carácter urgente sean necesarias para la defensa. El ASEGURADO podrá optar entre el mantenimiento de la dirección jurídica por el ASEGURADOR o confiar su propia defensa a otra persona. En este último caso, el ASEGURADOR quedará obligado a abonar los gastos de tal dirección jurídica hasta el límite pactado en la PÓLIZA.

El ASEGURADO se compromete a no aceptar ninguna responsabilidad y a no realizar transacción, oferta o liquidación de ninguna RECLAMACIÓN sin el consentimiento previo por escrito del ASEGURADOR.

Si el ASEGURADO fuera condenado en un procedimiento judicial de cualquier índole, con declaración expresa de su responsabilidad civil en el ejercicio de su profesión, el ASEGURADOR resolverá sobre la conveniencia de recurrir ante el tribunal superior competente. Si el ASEGURADOR estimara improcedente el recurso, lo comunicará al interesado, quedando éste en libertad de interponerlo, pero por su exclusiva cuenta, y aquél obligado a reembolsarle los GASTOS DE DEFENSA en el supuesto de que dicho recurso prosperase.

Asimismo, el ASEGURADOR no estará obligado a pagar ninguna indemnización por Daños y Perjuicios ni Gastos derivados de RECLAMACIONES, ni a emprender ni continuar la defensa de cualquier pleito o procedimiento tras haberse agotado el Límite de Responsabilidad del ASEGURADOR mediante el pago de indemnizaciones por Daños y Perjuicios o Gastos derivados de Reclamaciones o tras el depósito del LÍMITE DE INDEMNIZACIÓN aplicable en un juzgado o tribunal competente, teniendo en cuenta que, al realizar dicho pago, el ASEGURADOR tendrá derecho a retirarse de la defensa subsiguiente mediante la entrega del control de dicha defensa al ASEGURADO.

TOMADOR DE LA PÓLIZA
(firma y sello)



C. Zetzbach

EL ASEGURADOR

Ciertos Suscriptores del Lloyd's. En representación y en virtud de la autorización nº B0738B1000100G firma Globe Underwriting Limited (firma y sello)

Globe Underwriting Limited

106 Fenchurch Street, London EC3A 2EB

Registered office: 52 Leadenhall Street, London EC3A 2EB. Registered in England No. 06917482. Globe Underwriting Limited (Financial Services Register No. 502101) is an appointed representative of Cooper Gay & Co. Ltd. which is authorised and regulated by the Financial Conduct Authority.

4. CLÁUSULA DE NOTIFICACIONES

El presente contrato de seguro está sometido exclusivamente a la Ley y jurisdicción española, de manera que, para cualquier disputa relativa a o en relación con el presente contrato, será juez competente el del domicilio del Asegurado.

Cualquier emplazamiento o notificación como consecuencia del ejercicio de acciones judiciales en relación con el presente contrato de seguro se entenderá correctamente realizado si se dirige a los Aseguradores en la siguiente dirección:

Lloyd's Sucursal en España
Apoderado General para España ("Lloyd's España Representative, SL").
Calle José Ortega y Gasset 7, Edificio Serrano 49, 1a Planta, 28006 Madrid, España

con poder suficiente para aceptar cualquier notificación en su nombre. Se entiende que dicho domicilio solo presta servicios de apoyo, información y emplazamientos.

Con independencia de dicha facultad, los Aseguradores no renuncian a cualquier aplazamiento o término especial al que pudieran tener derecho por la notificación de cualquier demanda, emplazamiento o procedimiento por razón de su residencia o domicilio en Inglaterra."

5. RENOVACION EXPRESA

La presente PÓLIZA se emite por un período de seguro, según se define en la presente, y no podrá ser renovada/extendida a menos que haya acuerdo expreso de ambas partes.

6. OBSERVANCIA DEBIDA

El derecho de observancia y cumplimiento de los términos, cláusulas, compromisos y condiciones de la presente PÓLIZA en lo relativo a las obligaciones del ASEGURADO se considerarán como una condición previa para el cumplimiento de las responsabilidades del ASEGURADOR.

7. CONCURRENCIA DE SEGUROS

Si al tiempo de cualquier RECLAMACIÓN formulada bajo esta PÓLIZA, el ASEGURADO tiene o puede tener cobertura bajo cualquier otra póliza o pólizas de análoga cobertura, la responsabilidad del ASEGURADOR quedará limitada, siempre dentro del LÍMITE DE INDEMNIZACIÓN, a la cantidad en exceso de la que habría sido pagada bajo esa otra póliza o pólizas de no haber tenido efecto este seguro.

En el supuesto de que dicha otra póliza o pólizas de cobertura análoga contengan una provisión respecto a la concurrencia de Seguros en los mismos términos que la presente, se entiende y acuerda que esta PÓLIZA actuará en concurrencia con las mismas.

8. LEY ORGANICA DE PROTECCION DE DATOS DE CARACTER PERSONAL (L.O.P.D.)

Por medio de la presente, se le informa de que los datos personales del tomador/asegurado facilitados se incorporarán a un fichero titularidad de Globe Underwriting Limited, quien los tratará de acuerdo con los términos de la Ley inglesa de Protección de Datos (*UK Data Protection Act 1998*), al objeto de la suscripción, celebración y gestión de contratos de seguro y, en especial, para la prestación de servicios, tramitación de propuestas, tramitación de reclamaciones y pago de prestaciones.

Ud. puede conocer la política de privacidad del mercado de Lloyd's en www.lloyds.com.

9. INFORMACIÓN DE INTERÉS

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 81, 53, 60 y concordantes de la Ley 30/1995, de 8 de noviembre, de Ordenación y Supervisión de los Seguros Privados, el Asegurador a quien se solicita cobertura manifiesta:

- a) Que el contrato de seguro se celebrará en régimen de Libre Prestación de Servicios con ciertos Suscriptores del LLOYD'S, Entidad domiciliada en 1

Lime Street EC3M 7HA, Londres, Inglaterra (Reino Unido). LLOYD'S es una Asociación de Suscriptores constituida por Ley Parlamentaria y se encuentra debidamente inscrita en el Registro Administrativo de Entidades Aseguradoras de la Dirección General de Seguros bajo el número 10017. Los Aseguradores serán los Sindicatos del LLOYD'S mencionados en el contrato de seguro.



C. Zettlacher

EL ASEGURADOR

Ciertos Suscriptores del Lloyd's. En representación y en virtud de la autorización nº B07388/000100G firma Globe Underwriting Limited (firma y sello)

Globe Underwriting Limited

106 Fenchurch Street, London EC3A 5JE

Registered office: 52 Leadenhall Street, London EC3A 2EB. Registered in England No. 06917482. Globe Underwriting Limited (Financial Services Register No. 502101) is an appointed representative of Cooper Gay & Co. Ltd. which is authorised and regulated by the Financial Conduct Authority.

- b) Que el Estado miembro a quien corresponde el control de la Entidad Aseguradora es el Reino Unido y que, dentro de dicho Estado, la Autoridad a quien corresponde dicho control es la "Financial Services Authority", con domicilio en 25 The North Colonnade, Canary Wharf, Londres E14 5HS, Inglaterra.
- c) Que la legislación aplicable al presente contrato será la Ley 50/1980 de 8 de octubre, del Contrato de Seguro, y la Ley 30/1995 de 8 de noviembre, de Ordenación y Supervisión de los Seguros Privados y demás normativa española de desarrollo.
- d) Que las disposiciones relativas a las reclamaciones serán las siguientes:

i) INSTANCIAS INTERNAS DE RECLAMACIÓN

Cualquier SINIESTRO o RECLAMACIÓN podrá dirigirse por escrito al Corredor de la PÓLIZA que aparece en las Condiciones Particulares, quien, a su vez, lo notificará a:

Globe Underwriting Limited
106 Fenchurch Street, London, EC3A 5JE, UK
Authorised and regulated by the Financial Services Authority No. 502101
Tel: +44 207 204 4911

En caso de que Ud. quisiera presentar una queja o RECLAMACIÓN relacionada con sus intereses y derechos legalmente reconocidos, podrá dirigirla, por escrito, a:

Lloyd's Sucursal en España, Apoderado General para España ("Lloyd's España Representative, SL").
Edificio Serrano 49
C/ Ortega y Gasset, 7, 1ª planta
28006 Madrid
Tel: 91426 23 12 / Fax: 91 426 23 94

Igualmente, podrá Ud. dirigir su queja o RECLAMACIÓN en primer lugar, o si no estuviera satisfecho con la manera en que su RECLAMACIÓN ha sido tramitada en España, podrá dirigirse por escrito al Departamento 'Policyholder and Market Assistance', que se encuentra en 1 Lime Street, Londres EC3M 7HA, Reino Unido. Fax + 44 207 327 5225.

ii) INSTANCIAS EXTERNAS DE RECLAMACIÓN

1. En caso de disputa, podrá Ud. reclamar, en virtud del Artículo 24 de la Ley del Contrato de Seguro, ante el Juzgado de Primera Instancia correspondiente a su domicilio. Cualquier emplazamiento o notificación como consecuencia del ejercicio de acciones judiciales en relación con el presente contrato de seguro se entenderá correctamente realizado si se dirige a los Aseguradores en la siguiente dirección:

Lloyd's Sucursal en España
Apoderado General para España ("Lloyd's España Representative, SL").
Calle José Ortega y Gasset 7, Edificio Serrano 49, 1a Planta, 28006 Madrid, España

con poder suficiente para aceptar cualquier notificación en su nombre. Se entiende que dicho domicilio solo presta servicios de apoyo, información y emplazamientos.

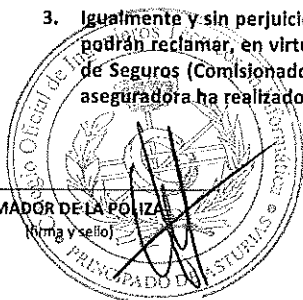
Con independencia de dicha facultad, los Aseguradores no renuncian a cualquier aplazamiento o término especial al que pudieran tener derecho por la notificación de cualquier demanda, emplazamiento o procedimiento por razón de su residencia o domicilio en Inglaterra.

2. Asimismo, podrá someter voluntariamente sus divergencias a decisión arbitral en los términos previstos en el Artículo 31 de la Ley General para la Defensa de los Consumidores y Usuarios y sus normas de desarrollo, sin perjuicio de lo establecido en la Ley de Arbitraje, para el caso de que las partes sometan sus diferencias a decisión de uno o varios árbitros.

3. Igualmente y sin perjuicio de las acciones a ejercitar ante los Tribunales, los Tomadores del Seguro, Asegurados y Beneficiarios podrán reclamar, en virtud del Artículo 62 de la Ley de Ordenación y Supervisión del Seguro Privado, ante la Dirección General de Seguros (Comisionado para la Defensa del Asegurado y del Partícipe en Planes de Pensiones) si consideran que la entidad aseguradora ha realizado prácticas abusivas o ha lesionado los derechos derivados del contrato de seguros.

TOMADOR DE LA PÓLIZA

(firma y sello)



C. Haffnerbach

EL ASEGURADOR

Ciertos Suscriptores del Lloyd's. En representación y en virtud de la autorización nº B073861000100G firma Globe Underwriting Limited (firma y sello)

Globe Underwriting Limited

106 Fenchurch Street, London EC3M 5JE

Registered office: 52 Leadenhall Street, London EC3A 2EB. Registered in England No. 06917482. Globe Underwriting Limited (Financial Services Register No. 502101) is an appointed representative of Cooper Gay & Co. Ltd. which is authorised and regulated by the Financial Conduct Authority.

10. CLÁUSULA CONTRACTUAL

El Tomador del Seguro / Asegurado reconoce expresamente haber recibido, por escrito y en fecha 01/10/2013 la oportuna información relativa a la legislación aplicable al contrato de seguro, las diferentes instancias de RECLAMACIÓN, el Estado miembro del domicilio del ASEGURADOR y su autoridad de control, la denominación social, dirección y forma jurídica del ASEGURADOR.

11. ACEPTACIÓN ESPECÍFICA DE LAS CLAUSULAS LIMITATIVAS

Las condiciones Económicas de esta PÓLIZA han sido establecidas teniendo en cuenta los términos y limitaciones estipulados por las partes particularmente en lo que se refiere a Definiciones, Riesgos Objeto de Cobertura, Ámbito Temporal de Cobertura, Limitaciones por Anualidad de Seguro, Límites de Indemnización y Franquicias así como exclusiones y otras estipulaciones. Si se hubiera pretendido extender las garantías a otras esferas de responsabilidad, bien el seguro no hubiera sido suscrito o bien tanto las condiciones de aceptación del riesgo a cubrir como las PRIMAS asignadas, hubieran alcanzado un ámbito diferente y un nivel más gravoso; las PRIMAS han de pagarse en función de la forma en que se ha delimitado la cobertura.

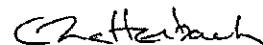
De conformidad con lo dispuesto en el artículo 3º de la Ley de Contrato de Seguro de 8 de Octubre de 1980, las condiciones resaltadas de modo especial en el presente contrato en negrilla, y para el caso de que pudieran ser consideradas limitativas de los derechos del TOMADOR DEL SEGURO, o del ASEGURADO, son específicamente aceptadas por el TOMADOR DEL SEGURO, quien deja expresa constancia de haberlas examinado detenidamente cada una de ellas y de mostrarse plenamente conforme con cada una de las mismas en virtud de su correspondiente firma.

Si el contenido de la póliza difiere de la proposición de seguro o de las cláusulas acordadas, el tomador del seguro podrá reclamar a la Entidad aseguradora en el plazo de un mes a contar desde la entrega de la póliza para que se subsane la divergencia existente. Transcurrido dicho plazo sin efectuar la reclamación, se estará a lo dispuesto en la póliza (Art. 5 de la Ley 50/1980, de 8 de octubre, de contrato de Seguro).

En Londres a 30/10/2013



TOMADOR DE LA POLIZA
(firma y sello)



EL ASEGURADOR

Ciertos Suscriptores del Lloyd's. En representación y en virtud de la autorización nº B0738B1000100G firma Globe Underwriting Limited (firma y sello)

Globe Underwriting Limited
106 Fenchurch Street, London EC3M 5JE
Registered office: 52 Leadenhall Street, London EC3A 2EB. Registered in England No. 06917482. Globe Underwriting Limited (Financial Services Register No. 502101) is an appointed representative of Cooper Gay & Co. Ltd. which is authorised and regulated by the Financial Conduct Authority.